

Exp: 4355



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
DATA 7

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2024-MPP/A

Tayabamba, 26 de marzo del 2024

VISTO:

El informe N° 039-2024-MPP-T/ATM/JJAG, de fecha 15 de marzo del 2024, el informe N° 283-2024-MPP-T/GSMYMA-CZVH, de fecha 18 de marzo del 2024; el informe N° 412-2024-MPP-T/UP-HNSQ, de fecha 21 de marzo del 2024; el Informe N° 676-2024-MPP-T/OPP-CABS, de fecha 21 de marzo del 2024; Y;



CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, "Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;



Que de acuerdo a lo prescrito por el Inciso 6°, del Artículo 20° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, "Es atribución del alcalde:(...) Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En ese sentido, el Artículo IX del Título Preliminar de este mismo cuerpo legal acotado. Planeación Local: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.



Que, el sistema El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;



Que, el numeral 4, sub numeral 4.1 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, señala "A nivel institucional, cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo institucional POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; lo mismo debe concordarse con el numeral 3) inciso 7.3) Artículo 7° de ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440.- Titularidad de la Entidad: "El Titular de la Entidad es responsable de: (...) Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente" Por lo tanto, en mérito a los dispositivos legales antes evocados, deviene en IMPRESCINDIBLE enfatizar que es facultad del señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Pataz, Aprobar mediante Resolución de Alcaldía el de conformidad a sus atribuciones.

Que, mediante informe N° 039-2024-MPP-T/ATM/JJAG, de fecha 15 de marzo del 2024, el jefe encargado de la unidad de ATM agua y saneamiento, hace llegar el plan operativo institucional (POI) 2024, para evaluación y aprobación y certificación, el cual se especifican la actividad en el año 2024, orientados a alcanzar los objetivos propuestos y cumplir con los compromisos 04; indicando que cuenta con un monto de una disponibilidad presupuestal por el monto de S/.80,000.00(Ochenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el informe N° 412-2024-MPP-T/UP-HNSQ, de fecha 21 de marzo del 2024, el jefe de la Unidad de Presupuesto remite disponibilidad presupuestal para la aprobación del plan operativo





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2024-MPP/A

institucional para actualizar el cumplimiento de compromiso 04, indicando que se cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto de S/.80,000.00(Ochenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 676-2024-MPP-T/OPP-CABS, de fecha 21 de marzo del 2024, el jefe de la oficina de planeamiento y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal para la aprobación del plan operativo institucional para alcanzar el cumplimiento del compromiso 04, por el monto de S/.80,000.00(Ochenta Mil con 00/100 Soles);

Que, estando a los considerandos expuestos y los documentos del visto; y en uso de las atribuciones conferidas en el Art 20° numeral 6 y el Art 43 por la ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL PARA ALCANZAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 04 - 2024, el cual está orientado alcanzar los objetivos propuestos y cumplir la prestación de servicios de saneamiento rural del programa de incentivos 2024, por el monto de S/.80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el debido cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y fines y a la Unidad de Informativa y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la página Web de la Municipalidad Provincial de Patate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Manfios
ALCALDE PROVINCIAL